



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUALLAGA – SAPOSOA DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN
Meta Presupuestaria	0002
Actividad del POI	C0004 – ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA PENAL, MIXTA Y ESPECIALIZADA EN PRIMERA INSTANCIA
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COCHERA PARA EL VEHÍCULO MAYOR ASIGNADOS A LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE HUALLAGA – SAPOSOA DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN.

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Brindar las condiciones de seguridad y resguardo patrimonial al pool vehicular en marco a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2916-2012-MP-FN que aprueba la Directiva N° 010- 2012-MP-FN, Directiva sobre Asignación y Uso de Vehículos en el Ministerio Público. Así como, Garantizar que el uso de los vehículos asignados en apoyo a la función fiscal, forense y administrativa se oriente a satisfacer de manera adecuada, equitativa y funcional, las necesidades colectivas del servicio, bajo los conceptos de control, eficiencia y organización.

2. ANTECEDENTES

Con Resolución de Presidencia N° 001330-2026-MP-FN-PJFS-SAN MARTÍN de fecha 12.JUN.2026 la Presidencia de la Junta de Fiscales de San Martín resuelve de forma parcial, sin responsabilidad de las partes el Contrato N° 002-2025-MP-FN-GA-DF/SAN MARTIN-UE suscrito con el Sr. Daniel Perez Perez por la contratación del servicio de cochera del vehículo mayor asignado a la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga – Saposoa del Distrito Fiscal de San Martín.

Con Proveído N° 002366-2026-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB de fecha 12.JUN.2026 la jefa del área de Abastecimiento indica al Asistente Administrativo proceda a dar la atención al expediente realizando una nueva interacción de mercado, teniendo en cuenta que existe una resolución parcial del Contrato N° 002-2025-MP-FN-GA-DF/SAN MARTIN-UE

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

3.1. Descripción del servicio a contratar:

Contratación del servicio de cochera para el vehículo mayor asignado a la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga – Saposoa del Distrito Fiscal de San Martín:

ITEM	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE
1	TOYOTA	YARIS	D4Q-190

La Entidad podrá cambiar y/o retirar del Contrato la unidad vehicular por término de la necesidad, además y podrá incluir más vehículos siempre que no exceda de la cantidad de vehículos contratados.

3.2. Descripción del Servicio

- El contratista será responsable de otorgar el espacio descrito en el numeral 4, para la custodia del vehículo, desde su ingreso hasta cuando salga para su uso normal.
- El contratista debe brindar las condiciones adecuadas para el ingreso y salida del vehículo,



así como debe garantizar la seguridad de la cochera con el fin de salvaguardar la integridad de la flota vehicular durante su permanencia en la cochera.

- El contratista se hará cargo de los daños o perjuicios que puedan ser causados a la unidad vehicular durante la custodia del vehículo en la cochera alquilada.
- Excepcionalmente la Entidad podrá retirar del contrato cualquier unidad vehicular por término de la necesidad, además podrá también incluir más vehículos siempre y cuando no se altere el número de un (01) vehículo, del presente objeto de contratación.

3.3. Consideraciones a tener en cuenta durante y a la culminación de la ejecución del servicio

La infraestructura propuesta para cochera deberá tener las siguientes condiciones:

- Estar construida de material noble.
- Contar con espacios techados para la custodia de los vehículos
- Contar con espacios exclusivos para los vehículos de la Entidad
- Con puertas amplias de preferencia de metal para un cómodo ingreso y salida de los vehículos,
- Con sistemas de seguridad confiables con la finalidad de custodiar las unidades.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de la contratación del servicio de cochera es asegurar un espacio adecuado y seguro para el estacionamiento del vehículo oficial, garantizando la operatividad de la Entidad y el cumplimiento de sus funciones debido a la necesidad de contar con un lugar que ofrezca las condiciones necesarias para la guarda y custodia de los vehículos menores, así como la protección de los mismos contra posibles daños o robos.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Garantizar la seguridad del vehículo: La cochera debe ofrecer un espacio seguro que proteja al vehículo de robos, daños y condiciones climáticas adversas.
- Asegurar la operatividad de la Entidad: Un espacio adecuado para el estacionamiento facilita el desplazamiento del personal y la correcta ejecución de las funciones de la Entidad.
- Optimizar el uso de recursos públicos: La contratación de una cochera debe realizarse de manera eficiente, buscando la mejor relación costo-beneficio para la entidad.
- Cumplir con la normativa vigente: La contratación debe realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.
- Fomentar la transparencia: La información sobre la contratación debe ser pública y accesible para asegurar la transparencia del proceso.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago a **Suma alzada**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

5.2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio de alquiler de cochera para el vehículo asignado a la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga – Saposoa del Distrito Fiscal de San Martín es de doce (12) meses, computados desde el día siguiente de la firma del contrato y/o notificación de la orden de servicio.

5.3. LUGAR DE PRESTACION DEL SERRVICIO



La prestación del servicio se realiza en los ambientes de una cochera propuesta por el contratista en la ciudad de Saposoa.

5.4. ADELANTOS

No aplica.

5.5. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
 $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

5.6. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o Jurídica.
- Contar Con RUC Habido y Activado.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores - RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N°32069 Ley General de Contrataciones públicas).
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones públicas.
- Encontrarse en el giro del servicio.
- Contar con un espacio dispuesto para cochera en la ciudad de Yurimaguas.
- Ser propietario del inmueble, por lo que deberá presentar copia del título de propiedad, Constancia de Posesión, Contrato de Compra Venta o cualquier otro documento que acredite la



titularidad.

- De no ser propietario del inmueble Carta Poder Legalizada para uso del bien por el servicio de cochera.

7. MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del contrato, el área usuaria será el responsable de velar por el nivel de cumplimiento, los posibles incumplimientos y cualquier evento que haya impactado en la ejecución del Contrato.

De presentarse posibles incumplimientos al Contrato, el área usuaria deberá emitir un informe a la Gerencia Administrativa del Ministerio Público antes de la emisión de la conformidad del servicio.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por **Fiscalía Provincial Penal de Hualлага – Saposo del Distrito Fiscal de San Martín** en el plazo máximo de siete (07) días calendarios computados desde el día siguiente de producida la recepción del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad Contratante se obliga a pagar la contraprestación a el PROVEEDOR en soles, mediante pagos parciales mes a mes luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad Contratante debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

13. CLAUSULA GARANTÍAS

El contratista es el único responsable ante el Ministerio Público de San Martín, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

14. CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad el proveedor de **un (01) año**, contado a partir de la conformidad otorgada por La Entidad Contratante.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 81° de la ley 32069, manifiesta que; (...) 81.3. En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Saposo, 07 de julio 2026.